



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1921

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 12 de Mayo de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ORLANDO JESÚS ALVARADO RIVADENEYRA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 3, 5, 6, 13, FRACCIONES II Y VIII, 15, PRIMER PÁRRAFO, 17, 22, APARTADO A, FRACCIÓN V, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1º, 44 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 4, INCISO B, FRACCIÓN IV, 15, FRACCIONES I Y V, 27, FRACCIONES VI Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y;

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71, fracción XV, inciso A, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponde, la celebración de actos administrativos así como la celebración de los acuerdos que sean necesarios.

II.- Que la Secretaría de Salud es un Organismo de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche por lo que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las y los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con fundamento en los artículos 3, 12, y 22, primer párrafo, apartado A, fracción V y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien tiene a su cargo conducir la política estatal en materia de salud, así como dirigir, controlar, operar y evaluar a las instituciones de prestación de servicios de salud y las de beneficencia pública; así como los artículos 1 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren con los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social.

III.- Que la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con autonomía técnica y de gestión con fundamento en los artículos 3, 24, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 4, inciso B, fracción III y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien tiene a su cargo el Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados.

IV.- Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

V.- Que el Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Programa Estatal de Desarrollo, en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

VI.- Que los artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, establece que las Secretarías y Dependencias deberán elaborar y Publicar las Reglas de Operación a las que debe sujetarse el Programa Presupuestario a su cargo.

VII.- Que, al tenor de las consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO DE SALUD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETIVOS
4. LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN
5. OPERACIÓN DEL PROGRAMA
6. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS
7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES
8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
9. ANEXOS.

1. GLOSARIO:

ABP: Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche.

Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia de acceso a la salud y/o sujeto de asistencia social sin seguridad social.

Apoyos: Los apoyos en especie que otorga el Estado de Campeche a través de la Administración de la Beneficencia Pública a los Beneficiarios de este Programa.

Asistencia Social: El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad y con discapacidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Ayuda Funcional: Los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas que presentan una discapacidad temporal, permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían llevarse a cabo o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización.

Carencias Sociales: Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporados en la medición multidimensional de la pobreza en México. Los seis indicadores de carencias sociales



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que se consideran para la medición multidimensional de la pobreza en México son: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Igualdad de Oportunidades: El proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas en condición de discapacidad o de vulnerabilidad por condición socioeconómica o por carencia de acceso a servicios de salud, su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Inclusión Social: Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas.

PEEC: Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

Personas en condición de discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Prevención: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

Programa: El Programa de servicio de salud, atención médica y prevención.

Proyecto: El instrumento documental que integra obras o acciones que contribuyen a un objetivo común y que están alineadas a las vertientes del Programa.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa de servicio de salud, atención médica y prevención.

Rehabilitación: Proceso que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Revisión Técnica: El análisis realizado para determinar si las condiciones de funcionalidad y operatividad de las acciones contenidas en un proyecto son acordes al objetivo del mismo y cuyo resultado deberá expresarse en términos de viabilidad.

2. INTRODUCCIÓN

La Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en sus artículos 3, 24 y 27, que la asistencia social a los grupos más vulnerables es un servicio básico de salud.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, establece "*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*" como un principio rector, pugnado por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo, orientando a subsanar y no

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, la Política Social para “Construir un país con bienestar”.

En el mismo sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud, seguros, eficientes y de calidad, por lo que el Estado deberá impulsar acciones de promoción y atención inclusivas para grupos poblacionales, según edad y género, condición de riesgo, discapacidad o vulnerabilidad, entre otras características.

Ahora bien, se considera que la discapacidad es un problema de salud pública, de impacto y relevancia social, de origen congénito o adquirida por factores tales como: los hereditarios, las condiciones y el acceso a la salud, la falta de atención médica, escasez de recursos económicos, problemas sociales, entre otros factores que constituyen barreras que limitan la participación plena y efectiva en la sociedad.

Es por ello que resulta de suma importancia garantizar el derecho humano de protección a la salud consagrado en la Constitución Federal y los ordenamientos reglamentarios, mediante la implementación de acciones encaminadas a beneficiar a personas sujetos de asistencia social, en condición de vulnerabilidad o en condición de discapacidad que permitan el acceso a servicios de salud en igualdad de condiciones.

2.1 Nombre Oficial del Programa:

018 Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica

2.2 Apoyo Modalidades: Apoyo en especie.

2.3 Características de los Apoyos y Vertientes. Los recursos de este Programa se consideran Apoyo Estatal para fines de su aplicación y fiscalización; su aplicación se ajustará a lo establecido en artículo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas y los Convenios respectivos. Durante la operación del Programa la Población Objetivo Beneficiada deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

Los recursos se considerarán devengados en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Los recursos para la implementación y operación de este Programa serán los que se aprueben en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y serán ejercidos en los términos de las presentes Reglas y de acuerdo con los Convenios que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. Los Apoyos del presente Programa se refieren a los subsidios estatales otorgados a la población objetivo para la realización de acciones conforme a las siguientes vertientes y acciones:

Vertiente A: Acciones en salud para beneficiar a personas físicas sujetos de asistencia social, en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en materia de acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad.

Vertiente B: Acciones en apoyo a proyectos de Unidades Médicas que presten servicios de salud y atención médica, que tengan por objeto beneficiar a personas sujetos de asistencia social, en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en materia de acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad.

2.4. Vigencia del Programa. 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Cada una de las Vertientes está sujeta a la expedición de la Convocatoria.



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

2.5. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Misión	3. INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL
Objetivo estratégico	1. Acceso y cobertura universal a servicios de salud, seguros, eficientes y de calidad.
Estrategia	A. Promoción de la salud, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades
Línea de Acción	133. Impulsar acciones de promoción y atención inclusivas para grupos poblacionales, según edad y género, condición de riesgo, discapacidad o vulnerabilidad, entre otras características.

2.6 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL

El monto destinado a la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios del Programa se desprende de lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y se realizará conforme a los componentes y actividades del Programa Operativo Anual, mismo que, se integra a las presentes Reglas, como Anexo 1.

Tipo de programa	Público
Ramo	06 Secretaría de Salud
Unidad Presupuestal	12 Administración de la Beneficencia Pública.
Presupuesto autorizado	\$4'537,115.00 (Cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento quince pesos 00/100 MN).
Componente	0062 Servicio de Atención Médica integral proporcionada a personas sin seguridad social.
Monto del componente.	\$2'814,494.00 (Dos millones ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N)

La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda Apoyo Estatal.

2.6.1 Recursos complementarios. Los recursos adicionales proporcionados por el Sector Salud por sí mismo y/o a través de sus organismos descentralizados para el cumplimiento de los objetivos y metas que al Sector correspondan, así como los ingresos propios derivados de donaciones y/o aportaciones serán complementarios a los que otorgue el Estado, autónomos al presupuesto asignado por el Estado de Campeche y su destino se registrará por lo dispuesto en las presentes Reglas así como por los lineamientos y acuerdos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La Administración de la Beneficencia Pública del Estado podrá promover la captación de recursos a través de acciones dirigidas a los diversos sectores de la sociedad para sufragar parcial o totalmente los proyectos o acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del programa. La captación de recursos podrá adquirir el carácter de aportación o donativo. Para el caso de aportaciones, no emitirá recibo deducible alguno, sino únicamente recibo como comprobante de la operación efectuada. Las aportaciones y donaciones mencionadas se considerarán a título gratuito e irrevocable, sin mencionarse los donantes o portantes ningún derecho, salvo el de señalar los fines de la aportación.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

En cualquier supuesto, los recursos económicos captados podrán ser integrados a la cuenta pública conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.

2.6.2. Reconocimiento a los donantes. Bajo ninguna circunstancia el donante o aportante podrá determinar o tener injerencia en las acciones de política de salud y asistencia social que dicten las instancias competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. A fin de dar cumplimiento a la deducibilidad fiscal, la ABP expedirá los recibos correspondientes que deberán amparar el monto de los recursos económicos donados por personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras; estos recursos serán considerados ingresos propios a través de la cuenta determinada para tal efecto. Tendrán el carácter de deducible aquellos recursos económicos que en carácter de donativo se entreguen a la ABP al amparo de lo que marca la normatividad federal fiscal vigente.

3. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

3.1. OBJETIVO GENERAL.

3.1.1. Contribuir a la atención en materia de servicios de salud a personas que se encuentran sujetas a la asistencia social o que por sus carencias socioeconómicas o por condición de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3.2.1. Implementar acciones y actividades básicas de asistencia social en materia de salud.

3.2.2. Brindar beneficios en materia de salud a personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

3.2.3. Proporcionar acceso a servicios quirúrgicos de alta especialidad a personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

3.3 POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población Potencial			
Descripción	Criterios de focalización	Cuantificación	
		Hombres	Mujeres
Población del Estado de Campeche en situación de pobreza con carencia en materia de acceso a servicios de salud.	Los servicios de Salud se brindan en todo el Estado	25,293	26,965

Población Objetivo		
Descripción	Criterios de focalización	Cuantificación
		Personas
Población del Estado de Campeche en situación de pobreza con carencia en materia de acceso a servicios de salud.	Los servicios de Salud se brindan en todo el Estado	140



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

3.4 COBERTURA GEOGRÁFICA.

El Programa tiene una cobertura geográfica en todos los municipios del Estado de Campeche.

4. LINEAMIENTOS

4.1 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

4.1.1 Criterios de elegibilidad de la Vertiente A.

Serán elegibles los solicitantes siguientes:

- a) Personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema.
- b) Personas en condición de vulnerabilidad por carencia por acceso a los servicios de salud.
- c) Personas en condición de discapacidad.
- d) Las personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos descritos en las presentes reglas de operación, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ser residente del Estado de Campeche.
- b) Sujetarse a la aplicación del Estudio Socioeconómico.

Los solicitantes de los apoyos del programa establecido en las presentes Reglas de Operación, deberán de presentar en original y una copia para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de apoyo.
- b) Cédula de diagnóstico.
- c) Identificación oficial vigente del solicitante.
- d) CURP del solicitante.
- e) Comprobante de domicilio.

4.1.2 Criterios de elegibilidad de la Vertiente B. Serán elegibles, los Organismos Públicos Descentralizados de Salud y/o Asistencia Social, Unidades Médicas, Unidades de Primer Nivel de Atención, Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad y Unidades de la Secretaría de Salud que tengan a su cargo programas de servicios de salud dirigidos preferentemente a personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad por carencia por acceso a los servicios de salud y/o sujetos de asistencia social.

Los solicitantes de los apoyos del programa, deberán de presentar en original y copia los siguientes documentos:

- a) Presentar un proyecto de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b) Que el proyecto esté ubicado en la cobertura geográfica.
- c) Los demás que establezcan los Convenios respectivos.

La entrega de los apoyos de las vertientes de este Programa está sujeta a suficiencia presupuestal.

4.2 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS BENEFICIARIOS.

4.2.1 Son derechos de los beneficiarios:

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

- a) Recibir por parte de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la normatividad aplicable.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado, considerando las medidas pertinentes y ajustes razonables para procurar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, y
- c) Recibir los bienes o servicios derivados de los Proyectos conforme a lo que establezcan estas Reglas y la legislación vigente.

4.2.2 Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y las que ésta determine.
- c) Suscribir el convenio correspondiente y/o documento que avale la recepción de apoyo.
- d) Las demás previstas en estas reglas de operación y el convenio suscrito.

4.3 De las facultades y obligaciones de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche.**4.3.1 La ABP tendrá las facultades siguientes:**

- a) Suscribir convenios y contratos.
- b) En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por los beneficiarios en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, la ABP podrá reservarse la entrega el apoyo, en tanto subsista el incumplimiento.
- c) La ABP se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a beneficiarios por obligaciones incumplidas, así como por irregularidades relacionadas.
- d) Verificar y dar seguimiento a las acciones y proyectos del programa.
- e) La ABP podrá solicitar en cualquier momento a los beneficiarios toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de apoyos.
- f) Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación.

4.4. Características de los apoyos**4.4.1 Tipos de beneficios o apoyos.****A) Se apoyará con recursos en especie de acuerdo a los siguientes componentes:**

A.1. Todas las destinadas a la adquisición de ayudas funcionales y equipo relacionado con la prevención, diagnóstico, atención, rehabilitación e inclusión de la población objetivo.

A.2. Adquisición de ayudas funcionales.

A.3. Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros.

B. Todas las de operación de otros Programas de salud que tengan por objeto prestar servicios de salud de la población objetivo.

B.1. Adquisición de equipo, material o insumos médicos destinados a la atención de personas en contextos de emergencias sanitarias.



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

B.2. Todas las destinadas y orientadas a promover los servicios médicos en beneficio de la población objetivo.

B.3. Asesoría especializada para brindar servicios de salud a la población objetivo.

4.5. Cancelación de los apoyos.

La Administración de la Beneficencia Pública podrá cancelar los apoyos otorgados, cuando los beneficiarios realicen lo siguiente:

- a) Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como beneficiario para el otorgamiento del apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación y en el convenio.
- b) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- c) Negarse a proporcionar a la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.
- d) El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del apoyo otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- e) Los beneficiarios del apoyo que sean responsables de incumplimiento, perderán su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado, hasta en tanto no se realice la devolución del apoyo otorgado.

4.6 Programas potencialmente complementarios. Se complementa con el Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica, así como del Programa de Apoyos de atención médica y entrega de medicamentos, materiales y suministros médicos a personas sin seguridad social a cargo de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el proceso de implementación del proyecto para que logre ser exitoso y sea sustentable a lo largo plazo.

5. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

5.1. El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

5.1.1. Emisión de la convocatoria: La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche emitirá la convocatoria del programa, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- b) Horario de atención.
- c) Documentación y requisitos necesarios.

5.1.2. Difusión de la convocatoria: La convocatoria será difundida a través de la página de internet de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche: <http://www.campeche.salud.gob.mx/>
<https://beneficienciacampeche.gob.mx/>

5.1.3 Apertura de Ventanillas: La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche podrá abrir ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes, en los municipios que para tal efecto se señalen en la convocatoria respectiva del programa. Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada, donde se podrá

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

solicitar los formatos que deberán presentar aquellas personas interesados en participar en el programa.

5.1.4. Recepción de solicitudes. La Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche realizará las siguientes acciones:

- a. Recibe la solicitud de apoyo y la documentación adjunta
- b. Registra en base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación. La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

5.2. Selección y notificación de beneficiarios. La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche a través del Área de Desarrollo Social se encargará de analizar los expedientes debidamente integrados de acuerdo con las presentes reglas de operación y revisará cada uno de ellos con base en los criterios de igualdad de oportunidades e inclusión social, emitiendo el listado de beneficiarios del programa.

La Secretaría Salud y el responsable de la Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche podrán emitir cartas de notificación física y/o electrónica u otro medio de telecomunicación para los beneficiarios del programa.

La notificación deberá mencionar la fecha de evaluaciones, en caso que el solicitante requiera una Cédula de Diagnóstico, emitida por el Sector Salud.

5.3 Firma de convenio. Una vez seleccionados los beneficiarios, el Director de la Administración de la Beneficencia Pública firmará un convenio tratándose de personas morales y un documento de recepción de apoyo en caso de personas físicas donde se especifique el recurso entregado al beneficiario, monto, lugar y fecha, anexándolo al expediente original completo de cada uno de los beneficiarios.

5.4 Entrega de apoyos o subsidios. La entrega de los recursos se realizará conforme a lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

5.5. Del reintegro de los recursos. En caso de que algún beneficiario desista de implementar las acciones o proyecto con el apoyo otorgado, se deberá reintegrar conforme a las indicaciones de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado quien podrá reasignar los recursos para apoyar otras solicitudes.

6. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

6.1 Control, ejercicio y comprobación del gasto

Considerando que los recursos son estatales, podrán ser revisados en todo momento por la Contraloría del Estado y por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que se apertura conforme el artículo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

6.2 Ejercicio del gasto. La solicitud de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la ministración de los recursos estará a cargo de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche.



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE | DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

6.3. Gastos de operación. Para la operación del programa, podrán utilizarse las partidas autorizadas para tal efecto en el presupuesto asignado para la operación del presente programa.

6.4. Uso de los gastos de operación: Se utilizarán en viáticos, combustible, papelería, equipo de cómputo, difusión de programas logros y avances, gastos para la apertura de ventanillas, para eventos de la entrega de apoyos, paquetería, seguros y derechos, consumibles, entre otros necesarios para el procesamiento, impresión y digitalización de solicitudes de apoyo así como los servicios profesionales, legales, de contabilidad, y relacionados, indispensable para la entrega de los apoyos.

Podrán proponer justificadamente la contratación de prestación de servicios profesionales cuando éstos resulten indispensables y se relacionen directamente con los fines del Programa.

7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES

7.1. Programación del gasto. Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo al calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

7.2. Cierre del ejercicio. Los recursos presupuestarios no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, a excepción de los considerados como ingresos propios o complementarios, salvo determinación de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.

7.3 Del resguardo de la documentación comprobatoria: Una vez radicado el recurso por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria descrita por la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche, Unidad Ejecutora del Gasto será responsable de recabar en tiempo y forma la documentación soporte del gasto.

7.4 De la comprobación y el reintegro de recursos ante la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche deberá comprobar a la Secretaría de Administración y Finanzas, el recurso presupuestario erogado del programa, teniendo como plazo máximo el 31 de diciembre de 2023. La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche se compromete a destinar los recursos públicos descritos en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y demás normatividad que lo rige. De la misma forma, se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas los recursos presupuestales que no se hubieren destinado a los fines aprobados y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 5 días hábiles siguientes al final del ejercicio fiscal.

7.5 INDICADORES DE RESULTADO

Los indicadores de fin, propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo 2 de estas Reglas de Operación.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1. Transparencia. Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

4 de mayo de 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al apoyo, en el sitio de internet de Secretaría de Salud.

En la documentación oficial del apoyo, deberá ser incluido la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Para efectos del cumplimiento de obligaciones previstas en el artículo 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se considera como sujeto obligado a la Secretaría de Salud, conforme al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Campeche expedido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche mediante Acuerdo COTAIEC/06/2022.

El cumplimiento de las citadas disposiciones se realiza a través de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el apartado A, fracción VII artículo 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal

Los datos personales que se recaben en la documentación del apoyo están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, así como los numerales Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del apoyo, en los términos señalados en los correspondientes Avisos de Privacidad.

8.3. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asigne, distribuyan, enteren, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por el órgano interno de control correspondiente y el ente fiscalizador del Estado de Campeche en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa deberán ser canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

8.3.1 Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos de la siguiente forma:

Por escrito libre o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para darle curso a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, relación sucinta de los hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca.

8.3.2. Podrán presentarse sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios o instancias:

- a) Personalmente o en buzones.
- b) Personalmente ante las oficinas del Órgano Interno de Control o ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

9. Anexos

Anexo 1. Programa Operativo Anual.

Anexo 2. Matriz de Indicadores de Resultado

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 4 días del mes de mayo del año 2023.

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DR. ORLANDO JESÚS ALVARADO RIVADENEYRA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE





